

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 199-A-GADMIPCP-2024

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 60, letra b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *"Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento"*;

Que, mediante Resolución No.183-A-GADMIPCP-2024 de fecha 2 de agosto del 2024, Resolvió: Aprobar el pliego, el cronograma y autorizar el procedimiento de contratación del proceso de Menor Cuantía Servicios, cuyo objeto de contratación es "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA



VACACIONAL)”, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las especificaciones técnicas y términos de referencia que se detallan en el pliego, en consecuencia dispongo se proceda a dar inicio del proceso de Menor Cuantía Servicios, signado con el código No. MCS-GADM_P-2024-003. (...);

Que, mediante oficio N°0780-GADMP-DA-CP de fecha 05 de agosto del 2024, suscrito por el Tlgo. Ismael Mashienta – Analista de Compras Públicas, y dirigido al Director Administrativo, dice: “...se procede al cumplimiento de lo dispuesto al proceso de MENOR CUANTIA con código MCS-GADM_P-2024-003, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)”, a fin de que se de cumplimiento a la aceptación del proveedor según el cronograma establecido y publicado en el SOCE, remito el reporte. Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita el expediente original – completo, al delegado para que proceda con la revisión, análisis, elaboración y actas y/o informes, se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de compras públicas del GADMP, para la respectiva PUBLICACION al Portal SOCE...”;

Que, mediante oficio N°0793-GADMP-DA-CP de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, y dirigido al Director Administrativo, dice: “...En referencia al proceso de MENOR CUANTIA con código MCS-GADM_P-2024-003, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)”, a fin de informar que existen SEIS propuestas de interés a nivel de la provincia./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita el reporte del sistema SOCE, al Delegado, para que proceda con la revisión, análisis, y un tiempo prudencial para la publicación haga llegar los trámites pertinentes al área de compras públicas del GADMP, para la respectiva PUBLICACION al Portal SOCE...”;

Que, mediante Memorandum N° GADMIPCP-DA-2024-3581-M, de fecha 08 de agosto del 2024, el Director Administrativo informa al Tlgo. Ramiro Molina – Técnico Delegado del Proceso: “....En atención al oficio N°0793-GADMP-DA-CP de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, remite el reporte del sistema SOCE informa que existen SEIS propuestas de interés a nivel de la provincia del proceso de Menor Cuantía Servicios signado con el código MCS-GADM_P-2024-003, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)”./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración y actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con u tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE...”;

Que, mediante oficio N°083-UPCR-2024, de fecha 12 de agosto del 2024, el Tlgo. Ramiro Molina – Técnico Delegado del Proceso, se dirige al Director Administrativo, dice: “...Se ha revisado el Informe de Necesidad y los TDR de este proceso y nos hemos percatado que tiene inconvenientes sustanciales en su elaboración, ya que se encuentra la actividad de natación, la misma que no se puede realizar por motivo de logística (cierre de piscina); se cambiara por la actividad de pintura, lo cual conlleva al cambio de actividad y cantidad de materiales./ El artículo 34.- numeral 2 de la LEY



DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - LOSNCP, el mismo que textualmente dice Art. 34.- Cancelación del Procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: Numeral 2.- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; Por los antecedentes expuesto señor Director, le solicito de la manera más comedida se realice el acto administrativo de cancelación del proceso, se actualice la documentación pertinente (Informe de necesidad y TDR) y nuevamente se convoque mediante el sistema SOCE del portal de Compras Públicas: la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)...”;

Que, mediante Oficio N° GADMIPCP-DA-2024-0482-OF, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Director Administrativo, se dirige al Señor Alcalde, manifiesta: “...Señor Alcalde, en atención Oficio N° 083-UPCR-2024 de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el Tglo. Ramiro Molina - DELEGADO DEL PROCESO: donde remite el Informe Técnico. En este contexto solicito su autorización para que disponga al Departamento Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de acuerdo Art. 34. Numeral 2 de la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP, la cancelación del Procedimiento del proceso por Menor Cuantía Servicios signado con el código MCS-GADM P- 2024-003, correspondiente al objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)"./ Por tal motivo, mediante su instancia, solicito se autorice Cancelación del Procedimiento del proceso, en cumplimiento al Art. 34. Numeral 2 de la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - LOSNCP...”;

Que, mediante Memorandum N°0758-A-GADMIPCP-2024, de fecha 13 de agosto del 2024, el señor Estalin Tzamarenda - Alcalde, dispone al Ab. David Crespo - Procurador Sindico, en atención al oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0482-OF, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia - Director Administrativo, proceda conforme a ley con la elaboración de la Resolución Administrativa de acuerdo Art. 34. Numeral 2 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA – LOSNCP, la cancelación del procedimiento del proceso Menor Cuantía Servicios signado con código MCS-GADM P-2024-003, correspondiente al objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", adjunto documentación correspondiente...;

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, en uso de las atribuciones legales que me concede la Ley:

RESUELVO:

Artículo 1.- CANCELAR el Proceso de Menor Cuantía Servicios signado con código MCS-GADM P-2024-003, correspondiente al objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)",



con un presupuesto referencial de USD. \$10.000,00 (DIEZ MIL con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América, sin IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 15 días, contado desde la fecha de suscripción del contrato, de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el artículo 34 numeral 2.

Artículo 2.- Por ser de necesidad y requerimiento Institucional, se dispone la reapertura del proceso del proceso de contratación, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Disponer al Técnico de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Cumplase, Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi.
ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTÓN PALORA

ELABORADO Y APROBADO POR:

Ab. David Crespo Bilmonte
PROCURADOR SINDICO

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Amazonia Ecuador

